



# CONTRATO DE CESIÓN

CIF: G10182442  
Apto de Correos 356  
10080 Cáceres

D./Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfnos. de contacto \_\_\_\_\_, mail: \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_, recibe de la Asociación Cacereña para la Defensa de los Animales, el perro/gato de las siguientes características:

<b>Nombre:</b> _____	<b>N°CHIP</b> _____
<b>Sexo:</b> _____	<b>Raza:</b> _____ Mestizo, cruce con _____
<b>Pelo:</b> _____	<b>Color:</b> _____ <b>Edad:</b> _____

El adoptante declara que:

- Todos los datos aportados en el presente contrato son verídicos.
- Que no pesa sobre él ninguna prohibición judicial o administrativa para la tenencia de animales, y que no existe ninguna denuncia en su contra por incumplimiento de la Ley de Protección de Animales.
- Que adopta el animal identificado únicamente como animal de compañía y que desde la firma del presente contrato y de la entrega del animal, dicho animal vivirá siempre en el domicilio del adoptante indicado.

**Con la firma del presente contrato, el adoptante se compromete expresa y formalmente a cumplir las siguientes cláusulas:**

1. **Cumplimiento de la normativa** sobre protección animal, y ordenanzas de tenencia de animales.
2. **En ningún caso** el animal podrá ser usado para rehalas, guarda de propiedades o personas, estancia en fincas o chalets sin la compañía permanente el adoptante, estancia en perreras por tiempo indefinido, experimentación, cría, peleas o cualquier tipo de explotación
3. **El adoptante no podrá** ceder, regalar o vender el animal adoptado. En caso de no poder mantenerlo deberá ponerlo en conocimiento de la Asociación
4. **Caso de cambiar de domicilio**, deberá notificarlo a la Asociación y asimismo a su veterinario habitual para el cambio de datos en el RIACE (registro de microchip)
5. **En caso de pérdida o fallecimiento** deberá comunicarlo igualmente a la Asociación y al RIACE a través de su veterinario.
6. **El animal adoptado no deberá** permanecer atado, ni encerrado en terraza, patio, garaje o similar por un período superior a 8 horas al día, debiendo contar con espacio suficiente para el desarrollo y bienestar de su especie, así como tener adecuada protección frente a calor, lluvia, frío, nieve, entre otros.
7. **Deberá** proporcionarse al animal alimentación y bebida adecuada
8. Se le proporcionará un trato digno, cuidado, cariño, respeto y una educación necesaria para una adecuada sociabilización.
9. **A partir de la firma** el adoptante acepta explícitamente la comprobación del estado físico y etológico del animal por parte de la Asociación, sin que medie aviso previo.
10. **El adoptante está obligado a realizar** las vacunaciones y desparasitaciones preceptivas.

**Asociación Cacereña para la Protección y Defensa de los Animales. Declarada de Utilidad Pública (B.O.E. 14-09-2104)**

11. Si el animal no estuviese **esterilizado** en el momento de la adopción, el adoptante se compromete a dicha operación en un plazo máximo de 6 meses desde la adopción, siendo costeado por la Asociación caso de realizarse en la clínica concertada con la Asociación, y costeado por el adoptante cuando se trate de otro veterinario, debiendo notificar la realización de la citada operación con un certificado veterinario.
12. **El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos reflejados y asumidos por el adoptante en virtud del presente contrato** supondrá la resolución de pleno derecho el mismo al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes y facultará a la Asociación, a través de cualquiera de sus representantes, para retirar al adoptante la custodia del animal, recobrando la Asociación la propiedad y posesión del mismo, todo ello sin posibilidad de reclamación u objeción por parte del adoptante. Asimismo, la Asociación se reserva el ejercicio de acciones legales que le asistan en cada caso.
13. En caso de observarse anomalías en el cumplimiento de cualquier de las cláusulas y compromisos reseñados en este documento, **la Asociación podrá retirar temporalmente la custodia del animal** al adoptante, mientras se comprueba el cumplimiento o no de las obligaciones asumidas por el mismo.
14. En el **caso de que la Asociación requiera la devolución del animal**, el adoptante lo entregará de forma voluntaria e inmediata.. En caso de no entregarlo o no consentir su retirada, y que se haga necesario recurrir a la vía judicial para lograr la devolución del animal, serán por cuenta del adoptante la totalidad de los gastos judiciales para la resolución del contrato de adopción y devolución del adoptado, aún en el caso de que no exista pronunciamiento sobre las costas.

El adoptante abona 85,00 € en concepto de donativo por la adopción, excepto en el caso de cachorros de menos de 4 meses que serán 75,00 €; el importe será destinado a sufragar parte de los gastos veterinarios que conlleva el protocolo y condiciones sanitarias de adopción y que incluyen: desparasitación, vacunas, microchip, esterilización del animal, en perros test de leishmania, erlichia, anaplasma y filaria, en gatos test de leucemia e inmunodeficiencia felina y el pasaporte.

El adoptante manifiesta que las explicaciones recibidas han sido claras y suficientes.

**Cláusula de exoneración:** A partir de la fecha de la firma, el adoptante asume cualquier responsabilidad por daños, lesiones, o perjuicios causados a personas o propiedad por el animal adoptado, y de cualquier acción, exigencia, reclamo, litigio o demanda que pudiera surgir como resultado de tales lesiones, daños o perjuicios.

Las partes intervinientes prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones demandantes del mismo y comprometiéndose al más estricto cumplimiento de las mismas, declarando que el presente contrato tiene fuerza de obligar.

En prueba de conformidad, firmar por duplicado a un solo efecto,

Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_.

El Adoptante,

El Representante de la Asociación,

**Anexos:**

\* Se adjunta fotocopia del D.N.I. del adoptante

\* La Asociación se encuentra en trámites para que la Agencia Tributaria permita la deducción, por parte de que cualquier persona física o jurídica, y que se pueda deducir en la Declaración de la Renta de las Personas Físicas las donaciones aportadas.

**Asociación Cacereña para la Protección y Defensa de los Animales. Declarada de Utilidad Pública (B.O.E. 14-09-2104)**